



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

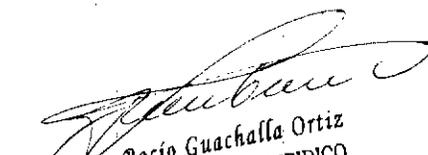
CIRCULAR No. 294/2006

La Paz, 20 de diciembre de 2006

REF: DECRETO SUPREMO N° 28967 DE 13-12-06 QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN BASE A LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS ESPECIALIZADAS, DE NACIONALIZACION DE LOS HIDROCARBUROS (CIRCULAR N° 123/06).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28967 de 13-12-06 que establece un procedimiento específico en base a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para la contratación de empresas consultoras especializadas, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 28701 de 01-05-06, de Nacionalización de los Hidrocarburos (Circular N° 123/06).

RGO/arql


Dra. Rocio Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956.

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de Gaceta Oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero, Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 28967** 13 DE DICIEMBRE DE 2006.- Establecer un procedimiento específico en base a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para la contratación de empresas consultoras especializadas, en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006, de Nacionalización de los Hidrocarburos.
- 28968** A publicarse en Gaceta N° 2956 (Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor).
- 28969** 13 DE DICIEMBRE DE 2006.- Designase Ministro Interino de Planificación del Desarrollo al ciudadano José Guillermo Dalence Salinas, Ministro de Minería y Metalurgia.
- 28970** 13 DE DICIEMBRE DE 2006.- Designase Ministra Interina de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, a la ciudadana Nila Heredia Miranda, Ministra de Salud y Deportes.
- 28971** 15 DE DICIEMBRE DE 2006.- Autorizar a la Superintendencia de Transportes, instruya al Interventor de la Terminal Bi - Modal "Cástulo Chávez" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a realizar un "Depósito Irregular", de conformidad al Artículo 862 del Código Civil, a favor de la Empresa Nacional de Ferrocarriles - ENFE, por un monto de Bs 1.974.367.40
- 28972** 15 DE DICIEMBRE DE 2006.- Designase Ministro Interino de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, al ciudadano Carlos Villegas Quiroga, Ministro de Hidrocarburos y Energía.
- 28973** 15 DE DICIEMBRE DE 2006.- Designase Ministro Interino de Producción y Microempresa, al ciudadano Luis Alberto Arellano Alarcón, Ministro de Hacienda.
- 28974** 15 DE DICIEMBRE DE 2006.- Designase Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Cultos, al ciudadano Juan Ramón Quiroga Taborga, Ministro de la Presidencia.



DECRETO SUPREMO N° 28967

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006, de Nacionalización de los Hidrocarburos "Héroes de Chaco", establece que el Estado Boliviano recupera la propiedad, la posesión y el control total y absoluto sobre los hidrocarburos producidos en el país, además de su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el Parágrafo II del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 28701, dispone la nacionalización de las acciones necesarias para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, controle como mínimo el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) en las empresas Chaco S.A., Andina S.A., Transredes S.A., Petrobras Bolivia Refinación S.A. y Compañía Logística de Hidrocarburos de Bolivia S.A.

Que en cumplimiento a la determinación del Gobierno Nacional, de obtener la mayoría accionaria de las empresas capitalizadas y privatizadas, dispuesta por el Decreto Supremo N° 28701, es necesario realizar la valuación de las empresas antes señaladas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer un procedimiento específico en base a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para la contratación de empresas especializadas, dando así cumplimiento a lo previsto en los Artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006, de Nacionalización de los Hidrocarburos.

ARTICULO 2.- (CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA).

I. Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, contratar los servicios de consultoría especializada para la valuación de las empresas Chaco S.A., Andina S.A., Transredes S.A., Petrobras Bolivia Refinación S.A. y Compañía Logística de Hidrocarburos de Bolivia S.A. Para tal efecto, YPFB elaborará una Lista Corta con al menos cinco (5) empresas consultoras especializadas o Bancos de Inversión, nacionales o extranjeros, asociados o no, eliminando la fase de Expresiones de Interés prevista en la modalidad de contratación por concurso de propuestas.

II. Los plazos de contratación establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, podrán reducirse en resguardo de los intereses del Estado.

III. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, deberá informar al Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES y a la Contraloría General de la República sobre este proceso de contratación.

ARTICULO 3.- (FINANCIAMIENTO). Los honorarios de la empresa a ser contratada, serán cubiertos con recursos propios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hidrocarburos y Energía, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Hernando Larrazábal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda Ministra de Producción y Microempresa e Interina de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

DECRETO PRESIDENCIAL Nº 28969

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Planificación del Desarrollo, Lic. Luis Hernando Larrazabal Córdova, debe ausentarse del país, en misión oficial a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de Norteamérica, del 14 al 17 de diciembre de 2006, a objeto de participar en las reuniones con los miembros de los países FOE (Fondo de Operaciones Especiales), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a objeto de continuar el tratamiento del alivio a la deuda en representación del Estado Boliviano como instancia responsable de la planificación del desarrollo.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, Parágrafo II de la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006.

DECRETA: